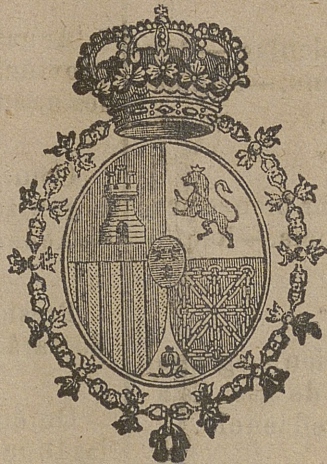


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1916).

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ÓRDENES.

Reconocida la necesidad de aumentar la talla mínima de un metro 660 milímetros que según la Real orden de 4 de Febrero de 1914 se exige para ingreso en el Cuerpo de Seguridad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion General, ha tenido á bien derogar dicha Real orden de 4 de Febrero de 1914, y disponer que en lo sucesivo no puedan ser admitidos á los concursos para ingreso en el Cuerpo de Seguridad como aspirantes ó Guardiassegundos, los licenciados del Ejército, Guardia Civil ó Carabineros que no alcancen la estatura mínima de un metro 677 milímetros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1916. —Ruiz Jimenez.—Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion General, y con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anun-

cie la provision de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia Civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1916.—Ruiz Jimenez.—Señor Director general de Seguridad.

## Direccion General de Seguridad.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provision, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y al-

cancen la estatura mínima de 1,677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Direccion General hasta el día 10 de Octubre próximo, no admitiéndose ninguna, ni debiendo darse curso por los Gobiernos Civiles y Alcaldes respectivos, de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos, copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificacion de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Direccion General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría ó Distrito á que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime convenientes solicitar de los Gobiernos Civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente serán sometidas á la consideracion de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá sin apelacion, si se admite ó no

al aspirante, publicándose en la Gaceta la relacion de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificacion se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobacion de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Direccion General un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 14 de Septiembre de 1916.—El Director general, M. de la Barrera-Caro.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1916.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.334.

## Diputacion provincial de Valladolid

## CONVOCATORIA.

En virtud de acuerdo adoptado por la Comision provincial en session celebrada el día 21 de Agosto último, relativo á que se provea por oposicion la plaza vacante de Director del Hospital provincial, el Tribunal designado al efecto ha acordado que para la práctica de los ejercicios se atengan al Programa que se publica á continuacion.

Los ejercicios de oposicion serán públicos y darán comienzo el día 30 de Octubre próximo, á las cinco horas de la tarde, en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion provincial.

Para ser aspirante se precisa justificar con certificacion:

1.º Ser natural ó vecino de esta provincia.

2.º Ser mayor de 23 años; y

3.º Observar buena conducta.

Las solicitudes acompañadas de los documentos que antes se indican han de estar escritas y firmadas de puño y letra del aspirante y podrán presentarse en la Secretaría de la Diputacion provincial, durante las horas hábiles de oficina, en los treinta días naturales siguientes á la publicacion de este anuncio.

El ejercicio será oral y consistirá en contestar durante una hora, como maximum, á ocho temas de la primera parte (Beneficencia en general) y á cuatro de la segunda (especialidad del Establecimiento.)

Los opositores ejercitarán por el orden de presentacion de las solicitudes.

El Tribunal al siguiente día de terminar los ejercicios, elevará la propuesta en terna á la Diputacion, la cual acordará en su vista el nombramiento.

Valladolid 9 de Septiembre de 1916.—El Presidente, *Lázaro Alonso*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

### PROGRAMA

de oposiciones á la plaza de Director administrativo del Hospital provincial de Valladolid.

#### Primera parte

##### TEMA 1.º

Beneficencia. — Etimología y acepcion de esta palabra.—Concepto de la Beneficencia.—Breve historia de la Beneficencia en general.—Ligera reseña de la Beneficencia en España.

##### TEMA 2.º

Organizacion actual en España.—Division de la Beneficencia en pública y privada.—Funciones de una y otra.

##### TEMA 3.º

Deberes de la Administracion Central relativos á la Beneficencia pública.

##### TEMA 4.º

Establecimientos públicos de Beneficencia.—Sus clases y funciones de cada uno.

##### TEMA 5.º

Beneficencia particular.—Proteccion del Gobierno.—Fundamento.—Funciones.

##### TEMA 6.º

Qué se entiende por bienes propios de la Beneficencia.—Requisitos para su venta.

##### TEMA 7.º

Creacion, supresion, agregacion y segregacion de los Establecimientos de Beneficencia.

##### TEMA 8.º

Deberes de la Administracion provincial en cuanto se refiere al ramo de Beneficencia.—Atribuciones de las Juntas provinciales en los Establecimientos de la provincia.—Quién las propone.

##### TEMA 9.º

Deberes de la Administracion municipal en cuanto se refiere á la Beneficencia.—Juntas municipales.—Sus funciones.

##### TEMA 10

Establecimientos benéficos del Estado, de la provincia y del municipio.—Sus clases.—Por qué algunos establecimientos generales figuran en la administracion provincial.

##### TEMA 11

Recursos del Estado, la provincia y el Municipio para atender al ramo de Beneficencia.

##### TEMA 12

Documentos que exige el Reglamento para acordar el ingreso de un niño en el Hospicio, según sea para lactancia ó para cuidado y educacion.—Ingreso en el Asilo de Maternidad.—Naturaleza de este Establecimiento.—Inclusa, forma de ingreso.—Salida de los asilados.—Quién y cuándo se ordena.

##### TEMA 13

Ligera idea de la organizacion del Hospicio provincial de Valladolid.

##### TEMA 14

Disposiciones que regulan el procedimiento para el ingreso de un demente en el Manicomio provincial, según sea para observacion ó sucesivas.—Idem para reclusion definitiva.—¿Es perpétua la reclusion?

##### TEMA 15

Ligera idea de la organizacion del Manicomio provincial de Valladolid.

##### TEMA 16

Diputaciones provinciales.—Naturaleza de estos organismos.—Su historia.

##### TEMA 17

Organizacion de las Diputaciones provinciales.

##### TEMA 18

Competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales.

##### TEMA 19

Acuerdos de las Diputaciones provinciales.—Recursos contra los mismos.

##### TEMA 20

Comisiones provinciales.—Su organizacion y funcionamiento.—Acuerdos.

##### TEMA 21

Presidentes de Diputacion.—Su carácter y funciones.

##### TEMA 22

Quién ejecuta los acuerdos de las Diputaciones?

##### TEMA 23

Hospitales de enfermos.—Historia de los Hospitales en España.—Su desarrollo y disposiciones para reducir el número.

##### TEMA 24

Condiciones higiénicas necesarias en todo Hospital.—Situacion, orientacion y extension.—Calefaccion, agua, alumbrado, pavimentos, etc.—Sistema moderno más aceptado para hospitales.

##### TEMA 25

Clases de enfermos que puede albergar un hospital provincial.—Enfermos pobres y de pago.

#### Segunda parte.

##### TEMA 26

Ligera reseña del Hospital de la Resurreccion, y descripcion del actual.

##### TEMA 27

Contrato pactado entre la Excm. Diputacion provincial y la Facultad de Medicina, hoy en vigor.

##### TEMA 28

Son convenientes estos contratos?—Deben las Diputaciones, donde exista Facultad de Medicina, ceder todos sus enfermos para clínicas?—Disposiciones legales sobre esta materia.—Ventajas ó inconvenientes.—Sistema que debiera adoptarse bajo al punto de vista económico para las provincias.

##### TEMA 29

Documentos que se precisan para ingresar un enfermo en el Hospital provincial, ya como pobre ó como pensionista.—Quién puede acordar el ingreso de los enfermos.

##### TEMA 30

Organizacion del Hospital provincial.—Ingreso de enfermos en las salas.—Servicio general de enfermerias.—Visitas.

##### TEMA 31

Dietario de alimentacion aprobado por la Comision provincial y Facultad de Medicina.—Qué se entiende por mejora de alimentacion.

##### TEMA 32

Atribuciones del Sr. Diputado Delegado.

##### TEMA 33

Atribuciones del Sr. Director administrativo.

##### TEMA 34

Libros que debe llevar la Direccion.

##### TEMA 35

Deberes y atribuciones del Auxiliar escribiente de la Direccion administrativa.

##### TEMA 36

Quién dirige la parte técnica en el Hospital.—Atribuciones del señor Decano dentro del Establecimiento.

##### TEMA 37

De los Catedráticos y de los Auxiliares de Clínica.—Atribuciones de los Médicos de guardia.

##### TEMA 38

De los internos y practicantes alumnos.—Forma de ingreso y diferencias entre unos y otros.—Deberes de los mismos.

##### TEMA 39

De los enfermeros y sus obligaciones.—De qué obligaciones están empleadas las enfermeras.

##### TEMA 40

Atribuciones y deberes de las Hijas de la Caridad.

##### TEMA 41

Del Capellán del Establecimiento.

##### TEMA 42

Atribuciones del Farmacéutico provincial.

##### TEMA 43

De los Practicantes de farmacia y del Mozo de Laboratorio.

##### TEMA 44

Obligaciones del Portero y del encargado de la puerta del servicio.

##### TEMA 45

Presupuesto del Hospital.—Ingresos y gastos y partidas de unos y otros.

##### TEMA 46

Aritmética.—Números enteros y quebrados, abstractos y concretos.—Numeracion hablada y escrita.—Exposicion del sistema decimal.

##### TEMA 47

Suma, resta, multiplicacion y division de números enteros, quebrados y decimales.

##### TEMA 48

Sistema métrico decimal.

##### TEMA 49

Teneduria de libros.—Concepto.—Partida simple y doble.—Fundamentos y generalidades.

##### TEMA 50

Contabilidad de un Hospital.

##### TEMA 51

Ejecucion ó intervencion del presupuesto de un Hospital provincial.

##### TEMA 52

Censo y estadística de enfermos.